

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-280

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER DE TAMPICO CD. MADERO, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Asociación Alzheimer de Tampico Cd. Madero, A.C., ubicado en Circuito Interior Norte del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 3,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste:

40.15 m con avenida Manrique.

15.00 m con Jardín de Niños.

Sureste:

50.00 m con Jardín de Niños.

45.18 m con fracción "A" del mismo lote.

Suroeste:

34.56 m con avenida Mante.

20.85 m con fracción "C" del mismo lote.



Noreste:

50.00 m con velatorio y crematorio "IMSS".

42.26 m con fracción "C" del mismo lote.

ARTICULO SEGUNDO. La Asociación Alzheimer de Tampico Cd. Madero A.C. deberá respetar en todo momento lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima de su propia acta constitutiva, que disponen que no pueden transmitir derechos respecto de lo que reciben en donación, si se llega a disolver o alguno de sus miembros, deja de pertenecer a la misma. Además, los bienes o activos donados, deberán destinarse exclusivamente a los fines propios de su objeto social. Asociación Alzheimer de Tampico Cd. Madero, A.C., estará obligado a seguir operando como un centro de asistencia, tal como está el día de hoy, para atención a pacientes de Alzheimer, en términos de la cláusula segunda de su acta constitutiva y deberá llevar a cabo obras de tal naturaleza propios a su objeto social en un plazo que no rebase los 2 (dos) años que marca la ley, de no ser así, se podrá revocar la donación y revertirse la propiedad y todas las mejoras realizadas a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 09 de abril del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES



Cd. Victoria, Tam., a 09 de abril del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO C I U D A D.-



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 66-280, mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Asociación Alzheimer de Tampico Cd. Madero, A.C.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

AT ENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

SECLE